

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00758** 00
Decisión Tiene por notificado a demandados y requiere

Se incorpora al proceso la comunicación que el apoderado de la parte actora remitió a los correos electrónicos que se informó corresponden a los codemandados Tecnilavar S.A.S, Cruz Elena Garzón Osorio y María Camila Valencia Garzón, para efectos de notificarle del líbello y sus anexos, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, téngase como notificados a los demandados a partir del **15 de junio del presente año.**

Se le advierte que, mediante correo electrónico a la secretaria del Despacho podrá acceder al expediente digital y tener conocimiento de los elementos que componen el mismo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante con el fin de que gestione las diligencias para la notificación de la sociedad demandada **Big Apple Productions Group S.A.S** al correo electrónico indicado con la demanda, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

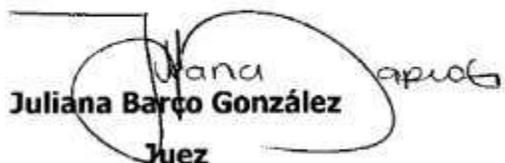
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 6 jul 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf1146384402c9814c1f2f46245883c00e1a06b7de1db10b6ed92ecadbb150d**

Documento generado en 02/07/2021 10:18:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>